



*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

Cuentadancia S1-21

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE CUATRO EQUIPOS DE AUDIO Y CUATRO EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO APOYO DEL PROGRAMA PREVI**

**REGLÓN PRESUPUESTARIO TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324) Y TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326)  
NÚMERO SEICMSJ/PVCMNA/CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS**

**(SEICMSJ/PVCMNA/001/2022)**

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (4) de enero del año dos mil veintidós (2022), nosotros: por una parte **HÉCTOR ANÍBAL DE LEÓN POLANCO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Abogado y Notario, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos cuarenta y tres, quince mil ochocientos treinta y ocho, cero ciento quince (2243 15838 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**, órgano executor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, lo que acredito con la Resolución ICMSJ número cero cero dos guion dos mil veintiuno (002-2021), emitida el seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) por el Pleno de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la segunda calle, ocho guion treinta y seis (8-36) de la zona catorce (14) de esta ciudad; por la otra parte comparece la señora **NICOLE SCHLEUSNER SCHACHT**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, alemana, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación dos mil trescientos sesenta y seis espacio cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2366 48594 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro cuatrocientos ochenta mil seiscientos



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI–”*

cinco (480605), folio ochenta y ocho (88) del libro cuatrocientos ocho (408) de Auxiliares de Comercio, señalando como lugar para recibir notificaciones la once (11) avenida doce guion noventa y uno (12-91) de la zona dos (2), Colonia Ciudad Nueva, municipio y departamento de Guatemala. Se hace constar que se tuvo a la vista los documentos que acreditan las representaciones respectivas, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Los otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de Identificación consignados y que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA SECRETARIA Y EL CONTRATISTA y que por medio del presente instrumento otorgamos **CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) EQUIPOS DE AUDIO Y CUATRO (4) EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO APOYO DEL PROGRAMA –PREVI–**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos uno (1), nueve (9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), capítulo segundo (II), “Régimen de Cotización” del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”, artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el artículo veinticinco (25) del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017); expediente de cotización identificado como SEICMSJ-PVCMNA - Cero Cero cuatro - Dos mil veintiuno, concurso identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG) quince millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós (15847322), resoluciones y actas del procedimiento. **SEGUNDA:** DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que tanto ella en lo personal como su representada no se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA SECRETARIA



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI-”*

contrata a la entidad **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su representante legal, quién se compromete a proveer al Programa Prevención de la Violencia y el Delito Contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, cuatro (4) equipos de audio y cuatro (4) equipos de videoconferencia para el fortalecimiento del Organismo Judicial, como apoyo del programa PREVI, que le fue adjudicado con las calidades y especificaciones técnicas solicitadas en las bases y documentos de cotización elaborados para el efecto y ofertados. Los equipos de audio y videoconferencia se entregarán en décima calle cero guion treinta y dos (0-32), zona catorce (14) del municipio y departamento de Guatemala. Las especificaciones técnicas y la cantidad solicitada de los bienes adjudicados son las siguientes: CUATRO (4) EQUIPOS DE AUDIO Y CUATRO (4) EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, CUMPLIENDO REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LAS BASES Y ACORDE A LAS OFERTAS PRESENTADAS. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del contrato administrativo correspondiente. Se efectuará un único pago que se hará a “EL CONTRATISTA” cuando haga entrega de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente, con número de identificación tributaria (NIT) un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y tres guion cinco (1990743-5), a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario trescientos veinticuatro (324), “Equipo educacional, cultural y recreativo”, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion trescientos veinticuatro guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-11140069-11-00-000-013-000-324-0101-61-0603-0114) y renglón presupuestario trescientos veintiséis (326), “Equipo para comunicaciones”, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion trescientos veintiséis guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-11140069-11-00-000-013-000-326-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI–”*

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a “LA SECRETARÍA”. No se otorgará prórroga al CONTRATISTA por causas imputables al mismo, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA se impondrán las sanciones legales correspondientes. **QUINTA: DESARROLLO:** LA SECRETARÍA supervisará a través de la persona que designe el cumplimiento del presente contrato, así como su recepción final. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** LA SECRETARÍA conviene en pagar al CONTRATISTA por cuatro (4) equipos de audio y cuatro (4) equipos de videoconferencia descritos en la cláusula tercera, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.184,280.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándose al renglón presupuestario trescientos veinticuatro (324) “Equipo educacional, cultural y recreativo” por el valor de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q 65,280.00) y renglón presupuestario trescientos veintiséis (326) “Equipo para comunicaciones” por el valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUETZALES (Q 119,000.00), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El monto total se cancelará al momento de la finalización de la entrega de los equipos de audio y videoconferencia sujetos a la presente contratación, previa aprobación del acta de recepción de la misma, y la presentación de la fianza correspondiente, girando para el efecto transferencia o cheque a favor de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá prestar una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Para garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes incluidos en la misma, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de calidad y/o de funcionamiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de los equipos de audio y videoconferencia. Así mismo se compromete a prestar garantía de calidad por la **ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) EQUIPOS DE AUDIO Y CUATRO (4) EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA** descritos por un período de tres (3) años para cubrir desperfectos de fabricación y/o diseño, a excepción de los televisores incluidos en los equipos de videoconferencia, cuya garantía es de un (1) año en sitio cubriendo desperfectos de fabricación o



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI–”*

diseño. **OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** LA SECRETARÍA no será responsable por el pago o retención de ningún impuesto, prima de seguro u otra remuneración adicional que, por cualquier concepto, pueda incidir sobre los montos que EL CONTRATISTA reciba por la adquisición de los bienes pactados bajo el presente contrato por medio del Evento de **Cotización SEICMSJ-PVCMNA-004-2021 ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) EQUIPOS DE AUDIO Y CUATRO (4) EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO APOYO DEL PROGRAMA –PREVI–.** **NOVENA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARIA”. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento; B) las Bases de cotización; C) La oferta presentada por la entidad INGENIERIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal; D) Toda la documentación que se produzca hasta la finalización de toda vinculación que se haya originado por el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá permitir que la autoridad superior o quién designe, evalúe o inspeccione el cumplimiento de la entrega de los equipos de audio y videoconferencia. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales; b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA debido a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; c) por vencimiento del plazo; d) por variación en las especificaciones y condiciones del presente contrato. A EL CONTRATISTA le es prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** EL CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, y en caso de controversia se deberá agotar la vía directa y de no ser ésta efectiva, se acudirá a la vía de lo



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI-”*

contencioso administrativo para dilucidarla. EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada al principio, dando por bien hechas las que allí se realicen si no diere aviso por escrito de su cambio.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA**

**CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas los contratantes, en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel con membrete del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, impresas únicamente en su anverso. -----

HECTOR ANIBAL DE LEÓN POLANCO



NICOLE SCHLEUSNER SCHACHT

